DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL DOMINGO 4 DE JULIO DE 1824.

SAN LAUREANO, ARZOBISPO Y BEATO GASPAR BONO.

El Jubileo de las 40 horas està en la iglesia de San Antonio-

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

Sale el sol á las 4 n. 42, y se oculta a las 7 h. 18'

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

Epocas del dia.	Barometro.	Termóm.	Vientos.	Aimosfera.
A las 9 de la mañana	30, 0, 24 :	73. 5	: E.	Clare Clare
A las 12 del dia	30, 0, 14.	75. 0	Id.	p souldemousi
A las 6 de la tarde	29, 9, 62.	74. 5	Id	semidem. sb

MAREAS EN ESTA BAHTA.

1.a Bajamar á las 1 h. 15 mad. 2.a Bajamar á las 1 h. 48' tard.
1.a Altamar á las 7 h. 30' mañ 2.a Altamar à las 8 h. 8' noch.

EDICTO.=D. Hermenegildo Rodriguez de Rivera, del Consejo de S. M., su Oidor de la Real Audiencia de Sevila, Juez de lo Civil y

correjidor interino de esta Ciudad Vc.

La Junta Superior de Sanidad de esta plaza, interesada en precaver por cuantos medios estàn a sus alcances, que esta ciudad se
vea acometida del mal epidemico, de que desgraciadamente ha sido
persegnida de algunos años á esta parte en la estacion del verano,
ha tomado todas las medidas que cree convenientes, y que previenen las Reales ordenes y reglamentos sanitarios vigentes para que
por mar ni por las costas se introduzca el citado mal, ni otro que
la pueda afligir; mas como que para tan interesante objeto, y que
tengan un feliz resultado tan sabias disposiciones, es necesario que
por mi parte se auxilien con un arreglo, bajo el cual deberá establecerse la policía interior en la ciudad, he venido en dictar al efecto
para su inviolable y pantual observancia los articulos siguientes.

Artículo 1.º Los facultativos avecindados en esta plaza, asi na-

cionales como estrangeros, serán responsables de dar cuenta á la Junta de cualquier novedad sospechosa que adviertan en sus enfermos, para que inmediatamente se tomen las medidas que exijan las circunstancias.

Art. 2.º Los que estèn encargados de los hospitales y casas de beneficencia lo harán igualmente bajo la misma responsabilidad cuando observen que una fiebre sigue su curso con demasiada rapidez ó peligro, como tambien si notan entre los enfermos que varios de ellos estan acometidos con unos mismos sintomas y clase de calentura.

Art. 3.º A cualquier aviso de estos, en el que se designará el barrio, calle, casa, numero y nombre del enfermo se reunirán el Sr. vocal de la Junta que esté de turno, el protomedico de ciudad, el facultativo de la division francesa, los de Sanidad, y el que dé el aviso, quienes pasarán inmediatamente al examen del enfermo, y en el caso de calificarse por sospechoso, se incomunicarà en su misma casa con todas las precauciones necesarias, à evitar la propagacion entre su familia, y demas vecinos de ella.

Art. 4.º En los hospitoles, casa de Viudas, y demas establecimientos de beneficencia se destinaran salas con todos les utiles necesarios, para que en el caso de tener que hacer uso de ellas, se encuentren preparadas y dispuestas á que se trasladen en el momento los enfermos que hayan de observarse con absoluta incomunicacion

de los demas.

spath when here

Art. 5.º En el hospital militar frances se tomaràn iguales precauciones para ocurrir en un pronto á cualquier incidencia que se ad-

vierta con la tropa de la guarnicion.

Art. 6.º Siendo una de las principales atenciones del magistrado cuidar de la policía y aseo de las calles, y que tanto interesa al bien de la salud publica, se prohibe arrojar á ellas animales muertos, estiercol, aguas corrompidas, basura, ni otra clase de immundicias, basta que por los carros del apero se estraigan de las casas para ser conducidas à los puntos que están destinados al efecto. Los que contravinieren à este mandato pagarán 4 ducados de multa de irremisible exaccion.

Art. 7.º En los barrios cuyos dias no corresponda hacerse la limpieza, serà de la obligacion y responsabilidad del asentista del apero mantener diariamente en cada uno de ellos un volante que cuide del aseo, sin que pueda separarse del punto que se le destine, mas tiempo que el necesario para ir á descargar al vaciadero, y para comer.

Art. 8.º Uno de los objetos que deben contribuir à la salubridad, es el desahogo de los conductos de la ciudad, mas atendiendo á que por la escasez de las aguas del invierno, no han podido tener la salida necesaria, es de la mayor urgencia que desde el dia de mañana

nes Arcevi lil in . In las compaire Aris is be

as estectinas, neguciado por las casas Hamin hasta las primeras lluvias se haga diariamente à las 8 de la mañana, un baldeo general en todas las casas por los conductos de ellas, que comunican con aquellos, arrojando porcion de cubos de agua del po-20, para que haciendose la operacion á un mismo tiempo, se consiga el desague de las partes detenidas y que con los calores no se reproduzca alguna fermentacion de malos olores, perjudicial à la salud de los habitantes. . Muchas personies han side va mordid

Art. 9.º La municipalidad celarà que en los edificios publicos de beneficencia, cárcel y hospitales haya el mayor esmero en la limpieza, y aseo por lo que interesa la conservación de la humanidad.

Art. 10. En las plazas y demas parajes publicos no se permitirá haya ningan deposito de basura de ninguna especie, que pueda ser

nocivo y contrario á la salubridad y buena policía.

Art. 11. El pescado podrido se arrojará por la muralla del Sur, prohibiendo se haga por ningun otro paraje, donde la mar no lo pueda arrastrar con la brevedad necesaria.

Art. 12. De cualquier alteracion que se advierta en los viveres se dará parte á la Junta, à fin que tome las disposiciones mas eficaces, con el objeto de precaver los graves perjuicios que ocasionaria á la salud publica cualquier disimulo ú omision en punto tan delicado.

Art. 13. En las casas de vecindad, mesones y demas habitaciones donde se reunen a pernoctar muchas personas, no se permitirà que haya mas que las que permita su localidad para que paedan estar con desahogo y ventilacion correspondiente.

Art. 14. Se vigilarà con el mayor esmero, que el servicio de cobre que se usa en las posadas y bodegones se conserve perfectamente estañado, bajo la responsabilidad de los dueños ó encargados de ellos para evitar los funestos sucesos ocurridos por estos descuidos.

Art. 15. Por ningun pretesto ni motivo se consentirà la existencia de reses de cerda dentro de la ciudad, y de consiguiente en el preciso termino de dos dias contados desde la publicacion de este edicto, se trasladaràn à Puerta de Tierra, sin que se admita la menor escusa : en la inteligencia de que las que se encuentren serán decomisadas.

Ultimamente recomiendo á los Sres. Jueces, Regidores, caballeros Comisarios de Barrio y demas autoridades á quienes competa entender y conocer en la observancia de lo que queda dispuesto, hagan responsables à sus subalternos de su exacto cumplimiento, por lo que en ello se interesa el bien de la humanidad.

Y para que llegue à noticia de todos, y que ninguno alegue ignotancia se mandarán fijar en los sitios de costumbre. Cádiz y Julio 3

de 1824.=Hermenegildo Rodriguez de Rivera.

Copenhague 1.º de Junio.

Aqui se habla mucho de un nuevo emprestito de cinco millones y.

medio de libras esterlinas, negociado por las casas Hambro è hijos, y viuda Blaks, con el moderado interes de 3 p 8. No se saben aun las condiciones, ni el objeto. Entretanto nuestro precio se ha mejora-do en 7 p 8.

20 , para que heciendosoinolos de Junios de se considera para que mano en empo , se considera

Nuestra ciudad y sus cercanias son al presente el blanco de una plaga fatal: la rabia reyna entre los perros como una especie de epizocia. Muchas personas han sido ya mordidas: dos han muerto ya de hydrofobia, aunque los perros que los habian mordido no habian dado hasta entonces señal alguna de rabia; estos animales han sol brevivido algun tiempo á sus victimas, y no se manifestó la enfermedad en ellos hasta quince dias despues de la mordedura. Otro perto, que la comision sanitaria habia declarado no estar tocado de hydrofobia, mordió á dos niños, quienes por desgracia no se tomaton tadas las medidas comunes de precaucion. El uno de ellos está ya muy malo.

El Jueves 8 del corriente mes se ha de celebrar en las casa Capitular à las 12 de la mañana el remate de la renta de localidad, cuya subasta se publicò por edictos de 8 de Junio último Quien quisiere hacer proposicion puede acudir à la escribania o por de Cabildo, donde se manifestará el pliego de condiciones. Cao 2 de Julio de 1824. = José Gonzalez.

TION THE WALLES OF SER VACUNA PUBLICA.

Con arreglo á Real orden se administrarà por la Junta perior de Sanidad el dia 6 del corriente, en las casas Capitulares á 5 de la tarde. Se advierte á los que conducen los niños que han de la relas papeletas de domicilio de sus respectivas Comisarias.

BARCO DE VAPOR DE LA REAL COMPAÑIA DEL GUADA QUIVIR.

Saldrà de Cadiz para Sanlucar y Sevilla el Martes 6 à 1.— de la mañana. De Sanlucar para Sevilla el mismo dia à las 9 de la mañana. De Sevilla para Sanlucar y Cadiz el Miercoles 7 à las de la mañana. De Sanlucar para Cadiz el mismo dia á la le la tarde.

AVISOS

En Puerta de Tierra, camino de la Aguada, en la fabrica de blanquear cera, se ha establecido una fonda nombrada la Esperanza, donde se servirà toda clase de comida y fiambre con equidad, tiene entrada por la playa y por el retamal.

TEATRO.=La Gaceta (opera bufa en dos actos, música del céle-

bre maestro Rossini.)=A las 8 2.01 50 alotton in sugal sup many

CON REAL PERMISO.

EN LA IMPRENTA GADITANA, CALLE DE LA VERONICA.